

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
DEPARTAMENTO DE CONTROL ACADÉMICO



ECTAFIDE

BOLETA DE ASIGNACIÓN DE CURSOS PRIMER SEMESTRE 20

Marque con una X la modalidad

Primer ingreso

Reingreso

CARNÉ No.:

DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres

Dirección

Celular

Télefono de casa

E-mail

Seleccione con una X la carrera en la que está inscrito

Licenciatura en Educación Física
Deporte y Recreación

Profesorado de Enseñanza
Media en Educación Física

Técnico en Deportes

CURSOS ASIGNADOS

Código de curso	Nombre del Curso	X	Requisito	Observaciones
FG-111	HISTORIA Y ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA		ninguno	
FG-112	DEPORTES DE TIEMPOS Y MARCAS		ninguno	
FG-113	TEORÍA Y METODOLOGÍA DE LA RECREACIÓN I		ninguno	
FG-114	BIOLOGÍA GENERAL		ninguno	
FG-115	COMUNICACIÓN Y REDACCIÓN		ninguno	
FG-117	FILOSOFÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA		ninguno	
FG-118	TÉCNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA Y DOCUMENTAL		ninguno	

FIRMA DEL ESTUDIANTE
PARA VALIDAR LA ASIGNACIÓN

Fecha de Asignación

- * presentar documentación requerida para su asignación
- * La asignación de cursos es permanente por lo que al terminar el proceso de asignación de cursos no habrá cambio.
- * Si usted se equivocó en el proceso de asignación podrá cambiar la misma dentro del período que dure ésta.
(Consulte en el Departamento de Control Académico).
- * Para asignación debe cumplir con todos los cursos de pre-requisito para poder asignarse el semestre en curso.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ASIGNACIÓN Y REPITENCIA, SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Artículo 24. Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar **más de tres veces** una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 29.

Artículo 25. Escuela de vacaciones: Las escuelas de vacaciones o cualquier otra modalidad para que el estudiante regular pueda solventar o adelantar cursos en el pensum de estudios de la unidad académica tenga instituido, no podrá ser mayor de tres oportunidades por curso asignado en el ciclo lectivo correspondiente. La misma no se incluye dentro del Artículo 24.

Artículo 26. Sobre asignar y cursar una asignatura: Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. El estudiante puede presentar una carta de retiro de una signatura antes del segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada.

En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentar su carta de retiro antes de la mitad del ciclo académico, cuya fecha definirá desde el principio el órgano de dirección respectivo. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola vez.

Artículo 27. El estudiante que haya cursado tres veces una asignatura y las haya reprobado: Podrá inscribirse una sola vez en otra carrera de la misma Facultad, otra Facultad, Escuela no Facultativa o Centro Regional como estudiante de primer ingreso y ésta decidirá las equivalencias que considere apropiadas, siempre y cuando no se trate del mismo curso del área común. Si el estudiante aprobara la asignatura que en la anterior Facultad, Escuela no Facultativa, o Centro Regional hubiera reprobado, no podrá regresar a ésta para que le hagan equivalencias.

Artículo 28. Si un estudiante curso los dos últimos años o su equivalencia en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura a las tres veces permitidas: El órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante.

Artículo 29. En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas: El estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.

ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO, DEBE LEERLO.

Firma Estudiante: _____